

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5474 Resolución de 5 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de tabla salarial; n.º de expediente, 201044150005; denominación, GLP Envasado y Servicios Oficiales (anteriormente Butano (agencias distribuidoras)); código, 3000155; ámbito, sector.

Visto el expediente de solicitud de inscripción y registro del acuerdo, cuya referencia se detalla en la parte superior y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de Hecho

En fecha 25/02/2010, la Comisión Negociadora, presenta solicitud de inscripción del acuerdo suscrito por la indicada Comisión en fecha 22/02/2010.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho

La Dirección General de Trabajo es competente para conocer y resolver el presente expediente, según lo establecido en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Trabajo (Ejecución de la Legislación Laboral); Decreto del presidente de Gobierno n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional; Decreto n.º 318/2009, de 2 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo; y Decreto n.º 25/2001, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura de la Dirección General de Trabajo.

Asimismo la competencia para inscribir el acuerdo suscrito, viene determinada, según lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

Resuelvo :

1.º- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del acuerdo, de Tabla Salarial; denominación, GLP Envasado y Servicios Oficiales (Anteriormente Butano (agencias distribuidoras)); Código de Convenio, 3000155; ámbito, Sector, suscrito en fecha 22/02/2010, por la Comisión Negociadora del mismo.

2.º- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

3.º- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 5 de marzo de 2010.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna.

**Acta de acuerdo de la Comisión de Interpretación y Arbitraje del
Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para Empresas de GLP Envasado
y Servicios Oficiales de la Región de Murcia**

ASISTENTES:

PARTE ECONÓMICA:

Presidente:

Don Carlos García Carreño Martínez.

Vocales:

Don Jose Jover Perez Almagro

Don Fuensanta Alarcón Sanchez

Don Aniceto Hernández Rosique.

Don José Jover Pérez Almagro.

Don José Guillamón

Asesores:

Don Andrés Sánchez Gómez.

Doña M^a María José Aragón Zambudio.

PARTE SOCIAL:

POR U.G.T.

Don Antonio Alfocea Fuentes

Don Andrés Moreno Moreno

Don Alfonso Álvarez Richances.

Asesores:

Doña M^a Isabel Martínez Rubio

Don Juan Manuel Gutiérrez Izquierdo.

POR CC.OO.

Doña Rafaela Tudela Fernandez

Don Francisco Reina González

Asesores:

Don Julio López Pujalte

Don Salvador Soto Fernández.

En la Ciudad de Murcia, siendo a las diecisiete horas del día 22 de febrero de 2010, y en los locales de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, sitos en la C/. del Metal, 4 3009 de Murcia, se reúnen los Sres. relacionados al margen, componentes de la Comisión de Interpretación y Arbitraje del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para el sector de GLP envasado y Servicios Oficiales de la Región de Murcia Abierta la sesión y tras amplia deliberación se alcanzan los siguientes acuerdos:

Incremento salarial.

Visto el artículo 3 que para el año 2010 establece que el incremento sobre las tablas salariales del 2009 será el Índice de Precios al Consumo real a 31 de diciembre de 2009, establecido por el INE, más 0,60.

Habiendo resultado que el Índice de Precios al Consumo a 31 de diciembre de 2009 ha experimentado un incremento del 0,8%, respecto a la misma fecha del año anterior, las partes firmantes coinciden en que matemáticamente las

tablas salariales han de incrementarse (Salario Base y Plus de Productividad) un 1,40%. Aplicando dicho porcentaje se elaboran las tablas, que se adjunta a la presente acta,

Quebranto de moneda.

Visto que el artículo 14 del citado convenio establece el mismo incremento para el Quebranto de Moneda. Una vez realizada la misma operación, resultan para 2010 la siguiente cuantía: 16,43 €. (dieciséis euros y cuarenta y tres céntimos).

Prolongación de la jornada.

Visto que el artículo 18 del citado convenio establece el mismo incremento para la Prolongación de la Jornada. Una vez realizada la misma operación, resultan para 2010 la siguiente cuantía: 3,36 €. (tres euros y treintiseis céntimos).

**TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVOS DE EMPRESAS DE GLP
ENVASADO Y SERVICIOS OFICIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

	AÑO 2010	
	SALARIO BASE	PLUS PRODUCTIVIDAD
GRUPO 1º - PERSONAL TÉCNICO		
Subgrupo 1º - Técnicos Titulados Superiores		
Técnico Titulado Superior con Jefatura	1.126,13	27,77
Técnico Titulado Superior	1.099,73	27,77
Subgrupo 2º - Técnicos Titulados Grado Medio		
Jefe Técnico Titulado	1.082,02	27,77
Técnico Titulado Grado Medio	1.072,14	27,77
Subgrupo 3º - Técnicos Especializados		
Jefe Técnico Especializado	1.021,81	27,77
Técnico Especializado	1.009,68	27,77
GRUPO 2º - PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Subgrupo 1º - Personal de Oficinas		
Jefe de Administración de 1ª	1.025,47	27,77
Jefe de Administración de 2ª	1.009,68	27,77
Jefe de Negocio	994,00	27,77
Oficial de 1ª	978,38	27,77
Oficial de 2ª	947,04	27,77
Auxiliar	884,58	27,77
Subgrupo 2º - Personal de Informática		
Analista de Aplicación	978,40	27,77
Programador	947,13	27,77
Operador de Ordenadores	915,89	27,77
Perforista	886,95	27,77
Subgrupo 3º - Personal Auxiliar de Oficina		
Auxiliar de Oficinas Jefe	926,88	27,77
Almacenero	884,58	27,77
Telefonista	884,58	27,77
Cobrador	884,58	27,77
Auxiliar de Oficina	884,58	27,77

	AÑO 2010	
	SALARIO BASE	PLUS PRODUCTIVIDAD
GRUPO 3º - PERSONAL SUBALTERNO		
Vigilante Jurado	959,73	27,77
Conserje	884,58	27,77
Ordenanza	884,58	27,77
Guarda	884,58	27,77
GRUPO 4º - PERSONAL OBRERO		
Subgrupo 1º - Conductores		
Conductor vehículo pesado articulado o remolque	959,73	55,57
Conductor de camión	884,58	55,57
Conductor de turismo	884,58	55,57
Conductor de reparto	884,58	55,57
Ayudante conductor de camión	884,58	55,57
Conductor de carretilla elevadora	884,58	55,57
Mozo ayudante conductor de reparto	884,58	55,57
Subgrupo 2º - Profesionales de Oficio		
Maestro	926,74	55,57
Oficial de 1ª	926,74	55,57
Oficial de 2ª	884,58	55,57
Ayudante	884,58	55,57
Mozo de almacén	884,58	55,57
Subgrupo 3º - Especialidades		
Mecánico Instalador de 1ª	926,74	55,57
Mecánico Instalador de 2ª	884,58	55,57
Mecánicos visitantes	884,58	55,57
Mecánico montador	884,58	55,57